

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**PROGRAMA DE INSPECCION AMBIENTAL DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS (PIAPA) 2023**



## Tabla de contenido

1.	ANTECEDENTES .....	2
2.	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	3
3.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
4.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL ANUAL .....	6
5.	RECURSOS .....	7
5.1.	Medios personales .....	7
5.2.	Medios materiales.....	10
6.	TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES .....	11
6.1.	Inspecciones programadas.....	11
6.2.	Inspecciones no programadas.....	11
7.	PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN .....	12
7.1.	Subprograma de autorizaciones ambientales integradas (AAI).....	13
7.2.	Subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.....	14
7.3.	Subprogramas de producción y gestión de residuos .....	14
7.4.	Subprograma de vertidos.....	16
7.5.	Subprograma de inspección en la margen izquierda ría de Avilés .....	16
7.6.	Subprograma de inspección en la zona Gijón Oeste.....	17
8.	PROGRAMA DE ACTUACIONES DE VIGILANCIA.....	19
8.1.	Subprograma de vigilancia en materia de residuos .....	20
8.2.	Subprograma de vigilancia de calidad ambiental en puertos .....	20
8.3.	Subprograma de vigilancia de parques eólicos.....	21
8.4.	Subprograma de evaluación ambiental .....	22
9.	COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN .....	23
9.1.	Coordinación .....	23
9.2.	Formación.....	24
9.3.	Información.....	25
10.	EVALUACIÓN .....	25
	ANEXO I. INSTALACIONES AAI	
	ANEXO II. INSTALACIONES PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE PARTÍCULAS PM10 EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DE AVILÉS	
	ANEXO III. INSTALACIONES PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO PARA LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN EN LA ATMÓSFERA DE LA ZONA OESTE DE GIJÓN	

### 1. ANTECEDENTES

La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), establece en su artículo 23 que los Estados miembros deben contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de las instalaciones con mayor potencial contaminante. Asimismo, los Estados miembros deben garantizar que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local.

La Directiva 2010/75/UE fue incorporada al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio. Posteriormente, se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales, sobre planificación de la inspección ambiental, establece que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016 estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen y garantizará que este plan es objeto de periódica revisión y, cuando proceda, actualización. El mismo artículo 23 del Reglamento de emisiones industriales indica que, basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones, frecuencia que debe fijarse en base a una evaluación sistemática de los riesgos de las instalaciones correspondientes.

En el año 2019 se aprobó el **Decreto 27/2019, de 11 de abril, de Protección y Control Ambiental Industrial en el Principado de Asturias**. Este decreto amplía las facultades de inspección ambiental de la Administración del Principado, obliga a la planificación de la inspección, concreta las funciones del personal inspector, regula los Organismos de Control Ambiental y establece las obligaciones de las empresas en esta materia.

En virtud de lo anterior, en el Principado de Asturias se han venido desarrollando varios planes de inspección ambiental aprobados por la consejería competente en materia de medio ambiente. Concretamente se han llevado a cabo el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2014-2017** y el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2018-2020**. Actualmente está vigente el **Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-**

**2024**, aprobado por Resolución de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, de fecha 24 de febrero de 2021.

Cada plan se ejecuta a través de programas anuales de inspección y de subprogramas básicos con objetivos específicos. Los programas de inspección ambiental contienen la información necesaria para realizar las inspecciones a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del plan, y deben contemplar los recursos de los que dispone, el sistema de inspección, los objetivos, tipo de inspecciones, cooperación con otras administraciones, actuaciones de mejora para los funcionarios que realizan las inspecciones, y el seguimiento, evaluación y en su caso, revisión de dichos programas.

Todos estos documentos de planificación –planes plurianuales y programas anuales de inspección ambiental–, así como las memorias anuales con los resultados de su aplicación, se encuentran a disposición del público en la sede electrónica Red Ambiental de Asturias (RAMAS) del Gobierno del Principado de Asturias.

## **2. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

El citado Reglamento de emisiones industriales aprobado por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece en su artículo 23 que los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016 estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que considere la totalidad del ámbito territorial en que éstas operen.

Aparte del ámbito de aplicación del régimen de prevención y control de la contaminación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular regula en su artículo 106 la vigilancia e inspección estableciendo que *“Las entidades y empresas que produzcan residuos, las que recojan o transporten residuos con carácter profesional, los agentes y negociantes, y las que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos estarán sujetos a las inspecciones periódicas que las autoridades competentes estimen adecuadas.*

*Asimismo, los productores de productos y los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto y, en su caso, las entidades administradoras, estarán sujetos a las inspecciones periódicas adecuadas efectuadas por las autoridades competentes en el territorio en el que hayan desarrollado su actividad”.*

También el Reglamento (CE) 1013/2006, relativo a los traslados de residuos, en su artículo 50, determina que los Estados Miembros deben realizar inspecciones en establecimientos, empresas, agentes y negociantes, e inspecciones de los traslados de residuos y de la valorización o eliminación correspondiente.

En cuanto a los proyectos sometidos a algún procedimiento de evaluación ambiental, el artículo 52 *“Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental”* de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que *“Corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades*

*autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.” No obstante, en el punto 5 de dicho artículo se señala que “El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, así como evaluar el grado de implementación, los resultados, la eficacia y la eficiencia de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas, permitir una mejora continua del método basada en la retroalimentación y elaborar estadísticas.” Y el punto 6 indica que “Para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes.”*

Recientemente se ha aprobado la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, que introduce un nuevo un marco procedimental y normativo para garantizar una adecuada calidad ambiental en el Principado de Asturias.

Esta ley establece un nuevo régimen de intervención administrativa con el fin de evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, así como potenciar la implementación de medidas en materia de prevención, mitigación y adaptación al cambio climático y de desarrollo de la economía circular.

Las principales novedades de la Ley de Calidad Ambiental son la sustitución de los instrumentos de intervención ambiental, limitando la autorización previa a los supuestos de actividades con una elevada o moderada incidencia ambiental que, por motivos de protección ambiental y, por tanto, de interés público, se someten a autorización ambiental integrada ordinaria o simplificada, incluyendo el régimen de declaración responsable para las actividades de incidencia ambiental mínima.

El régimen de control e inspección ambiental se recoge en el Título V de la ley, y regula las obligaciones de los titulares de actividades e instalaciones, así como el ejercicio y la planificación de la actividad inspectora en materia de medio ambiente, incluyendo la actividad de colaboración de los organismos de control ambiental y la necesaria colaboración interadministrativa.

La progresiva implantación de las nuevas figuras de intervención administrativa ambiental, en especial la Autorización Ambiental Integrada simplificada, obligará a adaptar las actividades reguladas en este ámbito a la planificación de la actividad inspectora del Principado de Asturias, de modo que en próximos programas de inspección ambiental, convivirán los subprogramas sectoriales (APCAS, residuos y vertidos...) con un subprograma de actividades sometidas a régimen de Autorización Ambiental Integrada simplificada, conforme se vayan autorizando nuevas actividades e instalaciones o las existentes se vayan acomodando al nuevo régimen. La planificación de estas inspecciones se basará en un análisis de riesgos que determine la periodicidad de inspección a cada instalación, basándose en la cuantificación del nivel de riesgo de la actividad .

En el presente programa se ha considerado conveniente mantener el esquema planteado hasta ahora, basado en el Plan de inspección ambiental del Principado de Asturias 2021-2024,

permitiendo un periodo transitorio hasta que se vayan adaptando las autorizaciones existentes a la Ley de Calidad Ambiental.

La nueva ley aclara las competencias de las distintas administraciones en lo relativo a la autorización y control de las actividades y, en particular, señala que corresponde al ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación la vigilancia, control e inspección ambiental de actividades sujetas al régimen de declaración responsable ambiental. Además, establece que el ayuntamiento efectuará las pertinentes visitas de comprobación a la instalación en el plazo máximo de cinco meses desde la fecha de inicio de la actividad declarada por el promotor en la declaración responsable.

Para facilitar la correcta implantación de la ley, y tratar de homogeneizar en la medida de lo posible su aplicación, más aún teniendo en cuenta que los técnicos municipales no van a disponer de unas medidas concretas recogidas en una autorización que contrastar, se ha considerado conveniente incluir un apartado relativo a la colaboración con los ayuntamientos, que se materializará mediante formación, así como colaboración en la acción inspectora con los ayuntamientos de más pequeño tamaño que lo requieran.

Otra de las novedades que este Programa de Inspección Ambiental debe incorporar en el ejercicio 2023 es el seguimiento de las medidas asociadas a la aprobación de un Plan de Acción a Corto Plazo para la mejora de la calidad del aire para la zona portuaria e industrial de la margen izquierda de la ría de Avilés. Además de este plan de acción a corto plazo, en marzo de 2023 se ha aprobado el Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias 2023-2030 (PECAPA), que incluye un extenso número de medidas conducentes a converger con los exigentes niveles de calidad del aire que recomienda la Organización Mundial de la Salud, de cuya efectividad habrán de hacerse eco este y los sucesivos programas de inspección.

### **3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El **Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias (PIAPA) 2023** tiene por objeto planificar la actividad inspectora que en materia de medio ambiente va a desarrollar durante ese ejercicio la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias, en el marco del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024.

Debe entenderse por “inspección ambiental” toda acción llevada a cabo por la autoridad competente –o en nombre de ésta– para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de las autorizaciones ambientales y controlar, en caso necesario, su repercusión ambiental. Se incluyen en esta definición, entre otras acciones: las visitas “in situ”, la medición de emisiones, la comprobación de informes internos y documentos de seguimiento, la verificación de autocontroles, la comprobación de técnicas usadas y la adecuación de la gestión ambiental de la instalación.

El **ámbito geográfico** de este Programa es la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El **ámbito temporal** es el año 2023.

El **ámbito material** se refiere principalmente a las actividades económicas que cuentan con instalaciones potencialmente contaminantes, y que operan bajo diferentes autorizaciones ambientales otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias, en particular las siguientes:

- Autorización ambiental integrada, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Autorización en materia de residuos, de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Autorización de vertido, ya sea autorización de vertido al mar según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral; o autorización de vertido a sistemas públicos de saneamiento, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.

Asimismo, se ejercerán actuaciones de vigilancia sobre actividades sometidas a evaluación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ello sin perjuicio de las labores de vigilancia que se desarrollan sobre el estado de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma en materia de atmósfera, aguas y suelos.

Dado el escaso margen temporal transcurrido desde la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de calidad ambiental, no se ha estimado oportuno incluir en el programa anual inspecciones a instalaciones que hayan sido objeto de autorizaciones ambientales integradas simplificadas, ya que se prevé que serán escasas las que puedan estar sometidas a ese régimen de intervención en el año 2023.

#### **4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL ANUAL**

El Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2023 tiene como **objetivo estratégico** comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos a las instalaciones sometidas a algún tipo de autorización ambiental de las otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias para lograr una adecuada protección ambiental.

Se establecen como objetivos particulares de este programa los siguientes:

- Comprobar que las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada o a otro tipo de autorizaciones ambientales de las otorgadas por el órgano ambiental del Principado de Asturias (en materia de atmósfera, aguas, residuos, impacto...) operan bajo las condiciones establecidas en dichas autorizaciones, así como su adecuación a la legalidad ambiental.
- Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección de la contaminación, así como de las de protección ambiental, contenidas en los regímenes de intervención administrativa ambiental, determinando en su caso la necesidad de modificarlas.
- Realizar un seguimiento de la eficacia de los planes de mejora de la calidad del aire aprobados por el Gobierno del Principado de Asturias cuya aplicación esté vigente, así como dar cumplimiento a los requisitos de inspección recogidos en los mismos. En particular:
  - Plan de acción a corto plazo para disminución de los niveles de partículas PM10 en la zona industrial y portuaria de la margen izquierda de la ría de Avilés (2022).
  - Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas de la zona oeste de Gijón (2021).
  - Plan Estratégico de Calidad del Aire del Principado de Asturias (PECAPA) 2023-2030
- Detectar actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo un procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.
- Incrementar el conocimiento de los efectos ambientales de determinadas actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, como parques eólicos.
- Fomentar la colaboración entre las administraciones con competencias ambientales en las labores de inspección ambiental, en particular con los ayuntamientos.
- Conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental.
- Mejorar la información y transparencia de la inspección ambiental.

## **5. RECURSOS**

A los efectos de la ejecución del programa anual de inspección, se incluye a continuación una relación de los medios humanos y materiales de los que dispone el Servicio de Control Ambiental, adscrito a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, que a su vez depende de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático, para la consecución de sus objetivos.

### **5.1. Medios personales**

El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece que los órganos competentes establecerán un sistema de inspección ambiental que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación que se trate. Por su parte, el Real



Decreto 815/2013, de 18 de octubre, define en su artículo 2.29 el “*sistema de inspección ambiental*” como “*el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental*”.

En la comunidad autónoma del Principado de Asturias **corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático**, dependiente de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto 10/2023, de 3 de febrero, de tercera modificación del Decreto 33/2020, de 2 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica básica de la **Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático**, la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma, en relación con la calidad del aire, los residuos y la economía circular, así como la evaluación y el control del estado del medio ambiente.

Asimismo, a esta dirección general le corresponde la aplicación de los instrumentos preventivos de intervención ambiental: la evaluación ambiental estratégica, la evaluación de impacto ambiental, la autorización ambiental integrada, así como el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales en materia de emisiones a la atmósfera y gestión de residuos, en el ámbito de competencias de la Administración del Principado de Asturias. Igualmente, le corresponde el control, inspección y vigilancia de las actividades con incidencia sobre el medio ambiente y la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.

La Dirección General del Agua, dependiente así mismo de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Cambio Climático, es el departamento responsable de velar por la calidad de las aguas, siendo el organismo competente del otorgamiento de las autorizaciones en materia de vertidos a las aguas marinas y a los sistemas de saneamiento e le asignan las competencias de como la evaluación y el control del estado del medio ambiente.

Con la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 1/2023 todas las autorizaciones sectoriales, tanto las que otorga la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en materia de emisiones a la atmósfera y gestión de residuos, como las de vertidos, que son competencia de la Dirección General del Agua, quedarán bajo el régimen de la nueva figura de autorización ambiental integrada simplificada. La inspección y vigilancia de estas actividades corresponde igualmente por el Servicio de Control Ambiental.

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Servicio de Residuos y Economía Circular.
- Servicio de Evaluaciones Ambientales
- Servicio de Autorizaciones Ambientales.

- Servicio de Control Ambiental.

Al Servicio de Control Ambiental le corresponden las siguientes funciones:

- Control, inspección y vigilancia del funcionamiento de las actividades e instalaciones industriales sujetas a algún tipo de autorización ambiental competencia de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera, vertidos a las aguas y la producción, traslado y gestión de residuos. La actuación del servicio se desarrollará en base a programas anuales de inspección ambiental.
- Aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
- Gestión y Registro de Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias.
- Funciones relacionadas con el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España).
- Atención de las denuncias en materia de calidad ambiental.

El Principado de Asturias ha venido reforzando en los últimos años la plantilla del personal destinado a labores de vigilancia y control ambiental. A principios de 2023 el personal adscrito al Servicio de Control Ambiental estaba conformado por los siguientes efectivos:

- 9 funcionarios técnicos superiores o medios, incluido 1 jefe de servicio y dos jefes de sección, uno de la Sección de Inspección Ambiental y otro de la Sección de Vigilancia Ambiental. De estos, 7 actúan como inspectores ambientales y se dedican a las tareas directas de inspección ambiental, como son las visitas “in situ” a las instalaciones y a la emisión de los informes correspondientes.
- 8 puestos de funcionarios guardas de vigilancia ambiental. El número se ha visto reducido debido a la jubilación de tres guardas en los últimos meses de 2022. Actualmente están propuestos para nombramiento 2 nuevos guardas, existiendo además tres puestos más cuya cobertura está en trámite, siendo previsible que a lo largo del año se alcance el número de 8 guardas que realizan labores de vigilancia ambiental.
- 1 funcionario laboral con tareas auxiliares al control ambiental.
- 3 funcionarios con labores administrativas.

Los funcionarios del Servicio de Control Ambiental que realizan labores de inspección y de vigilancia ambiental tienen la condición de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, tal y como determina el artículo 22.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre. Esta condición se certifica en los carnés con los que se dota a estos funcionarios, de inspectores y guardas respectivamente.

Los inspectores ambientales, en el ejercicio de la actuación inspectora, realizan principalmente las siguientes funciones:

- Seguimiento de la información ambiental periódica que remiten las empresas, en cumplimiento de lo previsto en sus autorizaciones ambientales.
- Realización de visitas de inspección, programadas o no programadas, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en las autorizaciones ambientales de las empresas.
- La actuación administrativa que se deriva del acto de la inspección y de la toma de decisión sobre el sentido favorable o desfavorable de la misma y sus consecuencias en el expediente, haciendo las propuestas que estime oportunas.
- La función de información, explicando a los titulares de las autorizaciones ambientales sus obligaciones y resolviendo dudas.

Los funcionarios inspectores del Servicio podrán contar con el apoyo de asesores externos, fundamentalmente de entidades de inspección acreditadas en los ámbitos reglamentarios correspondientes.

Los funcionarios guardas realizan labores de vigilancia ambiental y apoyo a los inspectores en el control de las instalaciones industriales.

### **5.2. Medios materiales**

La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático dispone para la ejecución del presente Programa de Inspección Ambiental de una serie de medios materiales propios, entre los que se destacan:

- La Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias, formada por 23 estaciones fijas dotadas de diversos analizadores de contaminantes atmosféricos.
- Dos Unidades Móviles de Inmisión (UMI) para la medición de calidad del aire.
- Una Unidad Móvil de Emisión (UME) para la medición de contaminantes a la atmósfera.
- Un equipo portátil para el análisis de gases de combustión.
- Un equipo portátil para el análisis de vertidos.
- Vehículos.
- Material informático.

En casos puntuales, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático recurre a medios materiales y personales externos para la toma de muestras y análisis de determinados contaminantes, vinculados a los Organismos de Control Ambiental del Principado de Asturias y laboratorios públicos o privados acreditados, como los de la Universidad de Oviedo.

## 6. TIPOS DE INSPECCIONES AMBIENTALES

La acción inspectora en materia de medio ambiente es el instrumento básico utilizado por la administración para comprobar en cualquier momento las condiciones ambientales fijadas en las distintas autorizaciones que aplican a las actividades e instalaciones que tienen incidencia en el medio ambiente. Las inspecciones ambientales que se llevan a cabo son de dos tipos:

- **Inspecciones programadas**, previstas con antelación y que se desarrollan de oficio en el marco de los subprogramas definidos en el apartado 7 de este Programa.
- **Inspecciones no programadas**, que habrá que realizar en respuesta a diversas causas y que se añaden a las anteriores en los respectivos subprogramas de inspección y vigilancia.

Además de las visitas in situ, la vigilancia y control ambiental requiere otras actuaciones, como el seguimiento y análisis de la información ambiental remitida por los titulares.

### 6.1. Inspecciones programadas

Respecto a las inspecciones programadas, cabe destacar en primer lugar las que se realizan a instalaciones con autorización ambiental integrada, que el Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024 indica que serán prioritarias.

Además de esas, en el presente Programa se incluyen otras instalaciones que pueden tener una repercusión medioambiental importante y cuentan con autorizaciones sectoriales en materia de emisiones al aire, vertidos a las aguas, producción y gestión de residuos y traslados transfronterizos de residuos.

### 6.2. Inspecciones no programadas

Las actuaciones de inspección y vigilancia no programadas pueden tener su origen en diferentes circunstancias como:

- Denuncias ambientales, que remiten ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos y el SEPRONA de la Guardia Civil.
- Incidentes ambientales diversos, bien comunicados por las propias empresas por producirse condiciones anómalas de funcionamiento con repercusión ambiental, o avisos transmitidos por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- Otras actuaciones de vigilancia y control ambiental

La vigilancia y el control ambiental de actividades con incidencia sobre el medio no se limita a la visita "in situ" de las instalaciones, sino que existe también una labor continuada de control como la que se corresponde con:

- Verificación de los sistemas de autocontrol implantados en las instalaciones, mediante la revisión de los **informes de vigilancia** presentados periódicamente por los titulares de las

instalaciones en cumplimiento de lo exigido en sus autorizaciones ambientales. Se incluyen **mediciones de emisiones al aire, programas de control de vertidos, inmisiones acústicas y control de la producción, traslado y gestión de residuos.**

- Revisión de los datos de emisiones a la atmósfera controlados de forma continua mediante la instalación de un Sistema Automático de Medición.
- Verificación de los datos registrados en la Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias.

Estos documentos responden a los requisitos de información recogidos en las distintas autorizaciones ambientales emitidas por el órgano ambiental del Principado de Asturias: en el caso de instalaciones sometidas a régimen IPPC incluyen todos los vectores ambientales: emisiones a la atmósfera, vertidos, monitorización de suelos y aguas subterráneas, ruidos, documentos de traslado de residuos, etc. En el caso de las autorizaciones sectoriales, los requisitos se limitan al principal vector ambiental.

## **7. PROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES DE INSPECCIÓN**

Con el presente programa se pretende dar cumplimiento a los requisitos legales citados en el punto anterior, enfocando las actuaciones en materia de control ambiental hacia aquellas actividades, que por su ubicación, o bien por su propia naturaleza puedan tener mayores repercusiones ambientales. De esta forma, en el presente programa se continúa con la inspección periódica de las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, programando **visitas a 44 instalaciones con autorización ambiental integrada**, listadas en el anexo I. Dicho listado se elabora a partir de un análisis de riesgos, que establece la periodicidad de las inspecciones y que, en el caso de este tipo de instalaciones, debe ser como máximo trienal. Se incluyen aquellas instalaciones que han obtenido la autorización ambiental integrada o que han sufrido modificaciones sustanciales durante el último año. No obstante, a lo largo del año, dicha planificación puede sufrir ajustes por circunstancias imprevisibles, tales como denuncias o incidentes con repercusiones ambientales.

En cuanto a las instalaciones que cuentan con autorizaciones sectoriales de competencia autonómica en materia de emisiones a la atmósfera, producción y/o gestión de residuos y vertidos, se han programado **92 visitas de inspección**: 30 instalaciones con autorización APCA, 20 instalaciones dedicadas a la gestión de residuos, 30 instalaciones productoras de residuos, 5 traslados transfronterizos de residuos, y 7 instalaciones con autorización de vertido a Dominio Público Marítimo Terrestre.

Además, se han establecido dos subprogramas derivados de los dos planes de mejora de la calidad del aire vigentes en Asturias: el Plan de acción a corto plazo para la disminución de los niveles de partículas PM10 en la zona industrial y portuaria de la margen izquierda de la ría de Avilés y el Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la zona oeste de Gijón, centrados en aquellas actividades que pueden tener incidencia sobre los niveles de partículas en sus respectivas zonas. Estos

subprogramas incluyen tanto actividades AAI como APCA, en las que se plantean actuaciones de inspección, así como otras actuaciones de vigilancia ambiental, enfocadas a garantizar el continuo cumplimiento de las medidas ambientales y en especial las relacionadas con las operaciones de carga y descarga en instalaciones portuarias, limpieza de viales, etc.

### **7.1. Subprograma de autorizaciones ambientales integradas (AAI)**

Las instalaciones industriales con mayor incidencia sobre el medio ambiente operan bajo un permiso ambiental único denominado **autorización ambiental integrada (AAI)**. En Asturias están en funcionamiento (con diferentes situaciones, pues algunas están en proceso de cierre) unas 92 instalaciones industriales bajo el régimen de prevención y control integrado que establece el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Foto: Instalaciones de ArcelorMittal, en Veriña (Gijón).

Como establece el artículo 23 del Reglamento de Emisiones Industriales, el periodo entre visitas “in situ” a las instalaciones se basará en una **evaluación de riesgos**. Esta tiene en cuenta el impacto potencial y real de las instalaciones, el historial de cumplimiento de las condiciones de la autorización, su ubicación en zonas sensibles y la participación del titular en el sistema de gestión y auditoría ambiental, y se basa en los métodos de priorización descritos en el Anexo I del Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024, que a su vez se fundamenta en el sistema desarrollado por la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA) que coordina el ministerio con competencias en materia de medio ambiente.

Para el año 2023 se plantea como objetivo la inspección ambiental de **44 instalaciones industriales con autorización ambiental integrada**. Se realizarán por los técnicos asignados a la Sección de Inspección del Servicio de Control Ambiental.

La selección de las instalaciones a visitar se realiza considerando, además del resultado de la evaluación de riesgos practicada, las instalaciones inspeccionadas en años anteriores que hayan tenido una evaluación global con un resultado de desviaciones muy relevantes. – en su caso-, o aquellas en que se prevén cambios importantes, como **modificaciones sustanciales** o determinados **ceses de actividad**, demoliciones, etc.

En el Anexo 1 de este PIAPA 2023 figura una tabla con datos de 42 instalaciones industriales que disponen del Autorización Ambiental Integrada y que se van a inspeccionar a lo largo del año 2023, a las que se añadirán al menos dos inspecciones de otras instalaciones que se concretarán durante el transcurso del año en las que vaya a haber cambios importantes.

### **7.2. Subprograma de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera**

Las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (APCA) incluidas en las categorías A y B del catálogo que recoge el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, operan bajo una autorización administrativa que fija las condiciones para reducir sus emisiones a la atmósfera, tanto canalizadas como difusas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Se programan para el presente año 2023 un total de **30 inspecciones a actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** de los grupos A y B –a mayores de las empresas que operan bajo una autorización ambiental integrada, y que se contemplan en el subprograma anterior–. Ello sin perjuicio de las inspecciones que para las actividades del grupo C lleven a cabo los ayuntamientos.

Al menos **10 inspecciones** se realizarán a instalaciones ubicadas en el área de influencia de los planes de mejora de la calidad del aire vigentes, en particular aquellas vinculadas a los puertos de Gijón y Avilés. Para la selección concreta de las instalaciones se tendrán en cuenta una serie de criterios como el potencial contaminante del sector en que se encuadra la instalación y las características concretas de la misma, las inspecciones llevadas a cabo en el marco de los anteriores Programas de Inspección Ambiental del Principado de Asturias y la existencia de denuncias o de incidentes ambientales durante los años 2022 y 2023. Además de las seleccionadas con estos criterios, se añadirán aquellas no programadas que deriven de las circunstancias referidas en su caso.

### **7.3. Subprogramas de producción y gestión de residuos**

El plan de Inspección separa en dos subprogramas las actividades relacionadas con los residuos en función de las diferentes autorizaciones: el subprograma de producción y gestión de residuos y el subprograma de traslado de residuos.

Las actividades económicas que producen y/o gestionan residuos deben estar inscritas en el Registro de Producción y Gestión de Residuos del Principado de Asturias, de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta inscripción conlleva una

autorización administrativa previa en el caso concreto de plantas de almacenamiento y tratamiento de residuos. Por otra parte, el traslado de residuos origen o destino en países miembros de la Unión Europea está regulado por un Reglamento CE.



Foto: Almacenamiento de residuos

Para el año 2023, y en materia de residuos, se programan las siguientes inspecciones:

- **Instalaciones productoras de residuos:** un total de **40 inspecciones** que por razón de su actividad generan residuos peligrosos. Se realizarán generalmente de manera conjunta por inspectores técnicos y guardas, de las secciones de Inspección Ambiental y de Vigilancia Ambiental.
- **Instalaciones que gestionan residuos:** un total de **15 inspecciones** de almacenamiento y/o tratamiento de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos. Se realizarán por un técnico asignado a la Sección de Inspección Ambiental del Servicio de Control Ambiental.
- **Traslado de residuos:** se programan **5 inspecciones** en el año 2023 de traslados de residuos, en el marco del Reglamento (CE) 1013/2006, relativo a los traslados de residuos, con origen, destino o tránsito en la comunidad autónoma del Principado de Asturias y origen o destino en países miembros de la Unión Europea. Las actuaciones de inspección de traslados transfronterizos de residuos podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado.

Por otra parte, en materia de traslado de residuos se realizará un seguimiento de la utilización por parte de los distintos agentes implicados de la **Plataforma electrónica de gestión de residuos e-SIR**.



#### **7.4. Subprograma de vertidos**

En el Plan de Inspección Ambiental del Principado de Asturias 2021-2024 no aparece un subprograma específico para vertidos, aunque se refleja por separado en el marco normativo.

Se programan **7 inspecciones** en el año 2023 de comprobación del cumplimiento de autorizaciones de vertidos a sistemas públicos de saneamiento y al mar, en relación con la Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento del Principado de Asturias, y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Además de las inspecciones programadas a instalaciones con autorización de vertido en vigor, se prevé realizar al menos 10 actuaciones de vigilancia e inspección por la guardería de la Sección de Vigilancia Ambiental y por técnicos de la Sección de Inspección Ambiental para comprobar la situación y posible incidencia ambiental de vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento del Principado de Asturias y de vertidos al mar –aguas interiores del litoral asturiano-.

#### **7.5. Subprograma de inspección en la margen izquierda ría de Avilés**

La medida número 13 del Plan de acción a corto plazo para disminución de los niveles de partículas PM10 en la zona industrial y portuaria de la margen izquierda de la ría de Avilés, aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, consiste en la realización de un Programa específico de inspección ambiental de las instalaciones industriales incluidas en el ámbito del plan.

Para dar cumplimiento a dicha medida, se plantea la ejecución de un subprograma enfocado a la inspección y vigilancia de actividades incluidas en el ámbito de dicho plan que puedan repercutir en la emisión de partículas en este ámbito geográfico.



Foto: Ámbito industrial de la ría de Avilés.

Este programa tiene carácter transversal, ya que se implementa mediante la adaptación de la selección de las principales actividades que puedan incidir en la situación, tanto si cuentan con autorización ambiental integrada (AAI) como con autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmosfera (APCA).

En el anexo II se incluyen un listado de las instalaciones afectadas, tanto aquellas incluidas en el régimen de prevención y control integrados de la contaminación como aquellas que requieren autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmosfera.

### **7.6. Subprograma de inspección en la zona Gijón Oeste**

Análogamente al caso del plan de Avilés, la medida 11 del **Plan de acción a corto plazo para la reducción de los niveles de partículas zona oeste de Gijón** establece la realización de un Programa específico de inspección ambiental de las instalaciones industriales incluidas en el ámbito del plan seleccionadas por su potencial incidencia en la calidad del aire.

En cumplimiento de dicha medida, se ha previsto la ejecución de un subprograma enfocado a la inspección y vigilancia de actividades incluidas en el ámbito de dicho plan que puedan repercutir en la emisión de partículas en este ámbito geográfico.



Foto: Ámbito geográfico del Plan de Acción a Corto Plazo para la reducción de los niveles de partículas en suspensión en la atmósfera de la zona oeste de Gijón.

Al igual que en el caso de Avilés, el Plan de Gijón oeste tiene su origen en los niveles de concentración de partículas detectados en dicha zona, derivados de unas emisiones que estarían fundamentalmente ligadas a la industria y a las actividades portuarias, y en menor medida al tráfico.

Se señala en el mismo que las instalaciones industriales fuertemente emisoras de ArcelorMittal en el suroeste y el Puerto del Musel en el noroeste suponen las principales contribuciones de partículas PM10 en esta zona de Gijón. Además, ciertas condiciones meteorológicas pueden repercutir en los episodios de mayor incidencia de la contaminación por partículas.

Con arreglo a lo anterior, y al igual que en el caso de Avilés, se programa la realización de inspecciones tanto a las instalaciones que cuentan con autorización ambiental integrada, como a las que cuentan con autorización APCA. En el anexo III se enumeran las instalaciones incluidas en el ámbito del plan que está previsto inspeccionar.

Además, se mantendrá un seguimiento específico de las emisiones de las principales instalaciones de la zona que reportan valores de emisiones en continuo, para garantizar que se ajusten a los niveles autorizados.

## **8. PROGRAMA DE ACTUACIONES DE VIGILANCIA**

Además de las actuaciones de inspección, durante el año 2023 se llevarán a cabo actuaciones de vigilancia de actividades e instalaciones.

Las actuaciones de vigilancia se centrarán en actividades con problemas ambientales específicos, incluyendo como tales las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), los puertos de interés general del Estado y los puertos de gestión autonómica, los polígonos industriales y los nuevos proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. También se podrán diseñar campañas específicas para la detección de actividades no autorizadas ambientalmente o autorizadas siguiendo procedimiento administrativo inadecuado o insuficiente.

Continuando con la labor iniciada en 2022, y ante el aumento de proyectos de energías renovables con posible incidencia sobre el medio ambiente, se plantea incluir un subprograma de vigilancia de parques eólicos.

En la actualidad, se encuentran operativos en el Principado de Asturias unos 24 parques eólicos, encontrándose además en distintas fases de tramitación más de 50 proyectos. Si bien la generación de energía eólica supone importantes ventajas ambientales, al permitir la generación de energía autóctona, libre de emisiones de contaminantes, y de gases de efecto invernadero, puede suponer diversos impactos ambientales, tales como los paisajísticos, los derivados de la obra civil, la necesidad de infraestructuras para la evacuación de la energía generada, y la mortalidad de aves y quirópteros.

Desde la implantación del primer parque eólico en Asturias, en el año 2001, hasta la actualidad, se ha producido un importante avance en la tecnología, que ha supuesto un importante aumento de las dimensiones de los aerogeneradores, y con ello de la potencia, pasándose de los 850 kW por aerogenerador de los primeros parques a los 5.000 kW del último construido. Si bien dichas variaciones han supuesto la reducción del número de aerogeneradores necesarios para conseguir una determinada potencia, ha sido necesario incrementar las dimensiones de los vales, plataformas y otras infraestructuras, con el impacto que dichas obras suponen. Paralelamente a esta evolución, se han ido actualizando los requisitos de vigilancia ambiental, y el condicionado que figuran en las declaraciones de impacto ambiental, para limitar y evaluar el impacto de estas instalaciones. Así, desde las DIAs iniciales en las que se limitaba temporalmente el seguimiento de la mortalidad de fauna voladora, se ha pasado a establecer requisitos concretos de seguimiento, utilizando perros especializados en la detección de cadáveres. Además, en los últimos proyectos se han instalado equipos automáticos para la reducción del riesgo de colisión. En cuanto a los quirópteros, de acuerdo a la bibliografía existente, se ha requerido la limitación del arranque en determinadas condiciones de viento y temperatura en ciertas épocas del año, al determinarse como la medida más eficaz.

Por todo lo expuesto, se plantea, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, el establecimiento de un subprograma de vigilancia ambiental de parques eólicos, con objeto de

verificar las medidas de restauración realizadas, la implantación de las medidas de reducción de la mortalidad señaladas en las DIAs, y las operaciones de seguimiento realizadas por los promotores.

Estas labores de vigilancia ambiental ordinaria son llevadas a cabo por parte de la guardería asignada a la Sección de Vigilancia Ambiental.

### **8.1. Subprograma de vigilancia en materia de residuos**

En materia de residuos, en el presente ejercicio se ha considerado incluir, un subprograma de vigilancia de las actividades de gestión de aceites usados, debido a las numerosas denuncias recibidas. También se plantea la realización de una campaña específica en materia de vertederos de tierras, al detectarse posibles casos de fraude de ley por una aplicación incorrecta de la vigente Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, con objeto de eludir la autorización de este tipo de instalaciones.

### **8.2. Subprograma de vigilancia de calidad ambiental en puertos**

En el ejercicio 2023 está previsto, como en años anteriores, realizar una **campaña específica de control y vigilancia del funcionamiento desde un punto ambiental de los puertos de Gijón y Avilés**. Esta campaña estará incluida en las actuaciones programadas en cumplimiento de los vigentes planes de calidad del aire de Gijón oeste, y margen izquierda de la ría de Avilés.

En materia de **vigilancia ambiental**, se planificará un seguimiento específico de las actividades de movimiento y almacenamiento de graneles en instalaciones portuarias y en las actividades de transporte en el entorno de dichas instalaciones, para evitar la resuspensión de materiales. Se tendrán en consideración las condiciones meteorológicas para incrementar la vigilancia en situaciones de mala dispersión.

En cumplimiento de estas medidas se realizarán labores de vigilancia en ambos puertos, con frecuencia al menos semanal, si bien esta se ajustará a las condiciones meteorológicas y otras circunstancias. Se realizarán por **personal de la Guardería de la Sección de Vigilancia Ambiental, y en ocasiones con personal de la Sección de Inspección Ambiental** (ambas secciones adscritas al Servicio de Control Ambiental).

También se tendrán en consideración las actividades de transporte por carretera de graneles en el entorno de las instalaciones portuarias, para evitar las emisiones difusas derivadas de dichas actividades, así como la resuspensión de materiales que puedan verterse en los viales, por posibles pérdidas en el transporte, etc.

Así, personal de la guardería responsable de la Sección de Vigilancia Ambiental acudirá a supervisar operaciones de carga y descarga cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Cuando se vaya a producir la carga/descarga de algún buque de material pulverulento.

- Cuando se prevean condiciones meteorológicas adversas para la dispersión de partículas (ausencia de lluvia y previsión de vientos superiores a 30 km/h).
- Cuando se produzcan condiciones meteorológicas adversas que puedan provocar vertidos contaminantes o arrastre de partículas (después de fuertes precipitaciones).

### **8.3. Subprograma de vigilancia de parques eólicos**

El artículo 52 “Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental” de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que *“Corresponde al órgano sustantivo o a los órganos que, en su caso, designen las comunidades autónomas respecto de los proyectos que no sean de competencia estatal, el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.”* Asimismo, en el punto 5 de dicho artículo se señala que *“El órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información, para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, así como evaluar el grado de implementación, los resultados, la eficacia y la eficiencia de las evaluaciones de impacto ambiental realizadas, permitir una mejora continua del método basada en la retroalimentación y elaborar estadísticas.”*

En cuanto a la ejecución de las medidas de restauración previas a la puesta en marcha definitiva, y que puedan dar lugar a la devolución de avales, corresponde al Servicio de Autorizaciones y Evaluaciones Ambientales su comprobación.

Por otra parte, la variabilidad de las distintas declaraciones de impacto ambiental, unido a la dificultad de evaluar de forma mínimamente precisa la mortalidad de fauna asociada al funcionamiento de los aerogeneradores son factores que incrementan la dificultad de la vigilancia ambiental de este tipo de infraestructuras.

Por todo lo expuesto, se plantea, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, el establecimiento de un sistema de vigilancia ambiental de parques eólicos, implantando, normalizando y mejorando la metodología de seguimiento y vigilancia en los parques eólicos que están en funcionamiento, y sirviendo ésta de referencia para los futuros parques eólicos

Durante el año 2022 se ha requerido información a los distintos promotores de los 24 parques eólicos que en la actualidad se encuentran operativos en el Principado de Asturias sobre qué seguimiento se está haciendo, y qué medidas se están realizando en relación a los siniestros detectados.

Además, se realizaron visitas a algunos de los emplazamientos para comprobar las medidas de seguimiento implantadas por los titulares.



Foto: Parques eólicos de “Panondres” y “Cordel y Vidural”

Se plantea, en el marco del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias, la realización durante 2023 de al menos **10 visitas de campo**, con los siguientes objetivos:

- Comprobar *in situ* la realización de operaciones de los sistemas de vigilancia ambiental.
- Comprobar la ejecución de las medidas de restauración.
- Comprobar la ejecución de las medidas compensatorias.

#### **8.4. Subprograma de evaluación ambiental**

Como se ha indicado en el caso de los parques eólicos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica que el órgano ambiental podrá realizar comprobaciones y recabar información para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.

Las principales labores de control ambiental en esta materia se desarrollan a través de las actuaciones de vigilancia ambiental de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, en particular de aquellos en fase de construcción o inicio de actividad. Se prevé realizar al menos 10 actuaciones de seguimiento en distintas localizaciones, adicionales a las ya señaladas para parques eólicos en el punto anterior.

## 9. COORDINACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN

La reciente aprobación de la nueva Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, atribuye a los ayuntamientos la vigilancia, control e inspección ambiental de actividades sujetas al nuevo régimen de **declaración responsable ambiental**.

Para facilitar la correcta implantación de la ley, desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se ha previsto la colaboración con los ayuntamientos, a partir de la experiencia adquirida en el control de instalaciones industriales.

Así, se ha realizado en colaboración con el Instituto Asturiano de Administración Pública IAAP “ADOLFO POSADA” una serie de jornadas para aclarar aspectos relativos a la ley, y se realizará un curso de formación dirigido a técnicos municipales, enfocado a la inspección de instalaciones incluidas en el régimen de Declaración Responsable Ambiental.

Por otra parte, tal como señala el artículo 99 “Colaboración interadministrativa”, la Administración del Principado de Asturias podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones con la finalidad de mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus potestades en materia de protección e inspección ambiental, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015) y demás normativa que, en su caso, sea de aplicación. En el caso particular de las entidades locales que lo requieran, la Administración del Principado de Asturias suscribirá convenios de colaboración en el ámbito de los controles de actividades e instalaciones sometidas al régimen de declaración responsable ambiental.

### 9.1. Coordinación

La protección del medio ambiente abarca una amplia gama de efectos ambientales, e implica a diversas administraciones públicas en los niveles estatal, autonómico y local. Por ello, aunque este Programa de inspección se centra en aquellas actividades que operan bajo una autorización ambiental competencia del Principado de Asturias, su eficacia depende en gran medida de la coordinación con otras entidades públicas.

Algunas de estas son las siguientes:

- Las Entidades Locales del Principado de Asturias.
- La Guardia Civil, a través fundamentalmente de su Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- El Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Salud Pública del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Medio Natural y Planificación Rural del Principado de Asturias.
- La Dirección General de Energía, Minería y Reactivación del Principado de Asturias.



- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico..

La coordinación se llevará a cabo principalmente mediante contactos formales o informales en el marco de las actuaciones de inspección concretas, aunque también fomentando el desarrollo de reuniones periódicas, la asistencia a jornadas formativas y de trabajo, o la integración en grupos de trabajo o comisiones sectoriales.

El Gobierno del Principado de Asturias podrá suscribir convenios interadministrativos de colaboración para mejorar la eficiencia en el ejercicio de sus potestades en materia de protección e inspección ambiental, en los términos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de calidad ambiental, y demás normativa que sea de aplicación.

Dentro de este planteamiento también se enmarca el intercambio de experiencias a través de la participación en foros entre instituciones con intereses comunes, con el objetivo de mejorar y armonizar los procedimientos de inspección, y los aspectos técnicos relativos a la interpretación y aplicación de la legislación ambiental.

En este sentido, destaca la participación de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático en la Red Estatal de Inspección Ambiental (REDIA), que coordina el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. REDIA es un instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de la inspección ambiental de las Comunidades Autónomas mediante la constitución de un foro permanente de participación e intercambio de conocimientos y experiencias en esta materia, así como la realización de proyectos de interés común.

Asimismo, el órgano ambiental del Principado de Asturias –a través de los representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico – participa en IMPEL, la red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente. Esta red tiene, actualmente, 51 miembros de 36 países. Las actividades de la red IMPEL están enfocadas a la capacitación y el intercambio de información y conocimiento entre las autoridades ambientales de los distintos países, así como al fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación ambiental europea, mediante el desarrollo de guías metodológicas, herramientas estándares y criterios e indicadores comunes.

## **9.2. Formación**

La actuación inspectora de la Administración ambiental del Principado de Asturias requiere conseguir y mantener un alto nivel de formación y cualificación profesional del personal que realiza labores de inspección ambiental. En este sentido, se plantea desarrollar 3 acciones formativas para los inspectores del Servicio de Control Ambiental (tanto técnicos como guardas), a través del Instituto de Administración Pública “Adolfo Posada”. Ello sin perjuicio de que el personal inspector acuda a jornadas formativas o informativas organizadas por otras entidades públicas y privadas sobre materias que guarden relación con el control del medio ambiente.

## 9.3. Información

La mejora de la información y transparencia de la labor de inspección ambiental es otro de los objetivos que se fija este Programa de inspección ambiental del Principado de Asturias. En este sentido, es de aplicación con carácter general la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y las disposiciones específicas que en materia de publicidad establece el Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

La página web de medio ambiente del portal institucional del Principado de Asturias <https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente> cuenta con un apartado específico para el “Control Ambiental”, con información básica sobre legislación, planes y programas de inspección y redes de inspección ambiental, información que debe mantenerse adecuadamente actualizada.

La principal vía para informar a los diferentes interesados sobre las obligaciones en materia de control ambiental son las visitas “in situ” y la información previa al inicio de actividad, aunque también puede ser mediante la asistencia a reuniones y jornadas informativas con asociaciones empresariales, cámaras de comercio, etc.

Especial relevancia en materia de información ambiental tiene el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (PRTR), regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Al registro PRTR notifican anualmente las empresas afectadas sus emisiones al aire, vertidos a las aguas y transferencia de residuos; datos que valida en el Principado de Asturias el Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. La información relativa a las empresas asturianas está disponible en la web [www.prtr-es.es](http://www.prtr-es.es).

## 10. EVALUACIÓN

La evaluación del presente Programa se llevará a cabo mediante la elaboración de una memoria anual, a desarrollar en el primer trimestre del año 2024, que se hará pública. Los resultados de la memoria anual se tendrán en consideración para la elaboración del Programa de Inspección Ambiental del Principado de Asturias para el año 2024.

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

## ANEXO I. INSTALACIONES AAI

Nº AAI	INSTALACIÓN
7	ASTURIANA DE FERTILIZANTES, S.A. (CHEMASTUR)
10	ASTURIANA DE ZINC, S.A., VERTEDERO DE JAROFIX DEL ESTRELLÍN
12	EUMÉDICAL, S.L. (VS LDG)
14	ALUSIGMA, S.A.
17	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., CENTRAL TÉRMICA DE SOTO DE RIBERA
20	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO
22	SEPIDES - ZONA BATERIAS DE COK AVILES (DESMONTAJE)
22	ARCELOR - ACERIA LDA. TABAZA
22	ARCELOR - HHAAA: HORNOS ALTOS
22	ARCELOR - BCG: BATERIAS DE COK GIJÓN
22	ARCELOR -SINTERS A Y B
22	ARCELOR - VERTEDERO SOMONTE
22	ARCELOR - LAMC2: LAMINACIÓN CALIENTE; TBC: TREN DE BANDAS EN CALIENTE (TRASONA-CORVERA)
22	ARCELOR - LAMA1:DECAPADO + (PLANTA DE REGENERACIÓN AAI-082) Y TRENES TANDEM AVILÉS
22	ARCELOR - ESCORIAS: GESTION EN AVILES
23	CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.
27	ASTURIANA DE ZINC, S.A., FÁBRICA DE ZN SAN JUAN DE NIEVA
30	CEMENTOS TUDELA VEGUÍN, S.A., FÁBRICA DE CEMENTOS DE ABOÑO
34	ASTURIANA DE ALEACIONES, S.A., (ALEASTUR)
38	SAINT GOBAIN, S.L. – GLASS
38	SAINT GOBAIN, S.L. – SEKURIT

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

39	ENCE, S.A.
42	ASTURIANA DE ZINC, S.A., FÁBRICA DE TRANSFORMADOS. ARNAO
46	ARCILLAS Y CHAMOTAS ASTURIANAS, S.L.
47	IBERDROLA GENERACION S.A.U, CENTRAL TÉRMICA DE LADA
48	COGERSA-VERTEDERO RNP (SUBCENTRO 1)
48	COGERSA-PLANTA TEMPORAL DE COMPOSTAJE DE LODOS DE EDAR (SUBCENTRO 5) , PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESTOS Y PLANTA DE COMPOSTAJE DE LODOS (SUBC. 7) VEGETALES (PODA Y ESTIÉRCOL)(SUBC. 4) ,
48	COGERSA-PLANTA DE BIOMETANIZACIÓN (SUBCENTRO 10)
48	COGERSA-HORNO ESTÁTICO (SUBCENTRO 19) Y HORNO ROTATIVO (SUBC. 20)
54	CALDERYS IBÉRICA DE REFRACTARIOS, S.A.
65	INDUSTRIAS DOY- MANUEL MORATE, S.L.
66	INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS, S.A.
67	APROCHIM-GETESARP-RYMOIL, S.A. (A.G.R.)
68	QUÍMICA DEL NALÓN, S.A. - COQUERÍA. LANGREO
69	HUNOSA - CENTRAL TÉRMICA DE LA PEREDA
77	FERROSADIM S.L.
94	ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.
103	ESALROD ALLOYS, S.A.
106	DDR VESSELS
111	EXPAL METALLURGY, S.L.
117	FCC AMBITO, S.A.
123	DEGANTA

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO II. INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE PARTÍCULAS PM10 EN LA ZONA INDUSTRIAL Y PORTUARIA DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RÍA DE AVILÉS

II.1. INSTALACIONES INDUSTRIALES CON AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA RIA DE AVILES

Nº AAI	Instalación
7	ASTURIANA DE FERTILIZANTES, S.A. (CHEMASTUR)
38	SAINT GOBAIN, S.L. - GLASS
27	ASTURIANA DE ZINC, S.A., FÁBRICA DE Zn SAN JUAN DE NIEVA

II.2 OTRAS INSTALACIONES INDUSTRIALES CON AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA EN EL ENTORNO DE LA RIA DE AVILES

Nº AAI	Instalación
22	SEPIDES – BATERIAS DE COK AVILES (DESMANTELAMIENTO)
22	ARCELOR - ACERIA LDA. TABAZA
22	ARCELOR - LAMC2: LAMINACIÓN CALIENTE: TBC - TREN DE BANDAS EN CALIENTE (TRASONA-CORVERA)
22	ARCELOR - LAMA1: DECAPADO + PLANTA DE REGENERACIÓN ACIDO CLORIDRICO Y TRENES TANDEM AVILÉS
22	ARCELOR –PLANTA DE GESTION DE ESCORIAS TABAZA CARREÑO
10	ASTURIANA DE ZINC, S.A., VERTEDERO DE JAROFIX DEL ESTRELLÍN
34	ASTURIANA DE ALEACIONES, S.A., (ALEASTUR)
38	SAINT GOBAIN, S.L. – SEKURIT
42	ASTURIANA DE ZINC, S.A., FÁBRICA DE TRANSFORMADOS. ARNAO
103	ESALROD ALLOYS, S.A.
123	DEGANTA

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### II.3 INSTALACIONES CON AUTORIZACION DE ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMOSFERA

APCA	Instalación
APCA-32	BERGE MARITIMA, S.L.
APCA-70	INDUSTRIA QUIMICA DEL NALON, S.A
APCA-205	SERVICIOS INTEGRALES ANGILVI, S.A.
APCA-217	CONSIGNACIONES ASTURIANAS, S.L.
APCA-219	ACTIVIDADES GENERALES PORTUARIAS, S.L.
APCA-221	ALVARGONZALEZ, S.A.
APCA-223	MARITIMA DEL PRINCIPADO, S.L.
APCA-311	ENERGY FUEL ASTURIAS, S.L.
APCA-315	INDUSTRIAS DOY – MANUEL MORATE, S.L.
APCA-324	GARCIA MUNTE ENERGIA, S.L.
APCA-388	GARCIA MUNTE ENERGIA, S.L.

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA,  
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO III. INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL AMBITO DEL PLAN DE ACCIÓN A CORTO PLAZO PARA LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN EN LA ATMÓSFERA DE LA ZONA OESTE DE GIJÓN

### II.1. INSTALACIONES CON AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

Nº AAI	Instalación
14	ALUSIGMA, S.A.
20	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., CENTRAL TÉRMICA DE ABOÑO
20	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A., VERTEDERO CT ABOÑO
22	ARCELOR - HHAA: HORNOS ALTOS
22	ARCELOR - BCG: BATERIAS DE COK GIJÓN
22	ARCELOR -SINTERS A Y B
22	ARCELOR - VERTEDERO SOMONTE
30	CEMENTOS TUDELA VEGUÍN, S.A., FÁBRICA DE CEMENTOS DE ABOÑO
77	FERROSADIM S.L.
106	DDR VESSELS
108	DANIEL GONZÁLEZ Riestra, S.L.

### II.2 INSTALACIONES CON AUTORIZACION DE ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA DE LA ATMOSFERA

APCA	Instalación
APCA-94	Escorias y Derivados, S.A.
APCA-156	Hormigones de Avilés S.A. (HORAVISA GIJÓN)
APCA-194	General De Hormigones,S.A.
APCA-214	Lissan Coal Company
APCA-506	INTERCARGO ASTURIAS, S.L.
APCA-404	Hanson Hispania, SAU